

ACTA 12/2017 (21/6/2017)

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del veintiuno de junio del año en curso, en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en la 71 avenida sur, número doscientos treinta y nueve, colonia Escalón, **presentes los directores propietarios del Consejo:** José Antonio Ventura Sosa, Presidente, Francisco Antonio Mejía Méndez, Francisco José Morales Estupinián y Patricia Elena Santos Escalante de López; de igual forma estuvieron **presentes los directores suplentes:** Rogelio Adonay Rosales Chita, José Gerardo Rodríguez Cruz, Otto Karim Guzmán Barrera, Marta Alicia Hernández de Rosales, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y José Ernesto Morales Olmedo, quienes actuaron con voz, pero sin voto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), los licenciados Mario Rolando Navas Aguilar y José Antonio Lemus Flores, se excusaron de asistir a la sesión de este día; dando inicio a la sesión del Consejo, para tratar los puntos de agenda siguientes:

1-Establecimiento del quórum:

El Director Presidente José Antonio Ventura Sosa, apertura la sesión y comprueba el quórum con la asistencia de 4 directores propietarios y 6 directores suplentes, conforme a lo establecido en Art. 33 de la LREC. Actuando en calidad de director propietario Marta Alicia Hernández de Rosales en sustitución del director propietario Mario Rolando Navas Aguilar y Francisco Orlando Henríquez Álvarez en sustitución del director propietario José Antonio Lemus Flores.

2-Lectura, aprobación y ratificación del acta anterior:

El licenciado Francisco Orlando Henriquez Álvarez, dio lectura al acta 11, la cual fue aprobada por unanimidad.

3-Informe de comisiones.

3.1- Comisión Normas de Ética Profesional:

El coordinador de la Comisión dio lectura al acta 8/2017, informando: **3.1.1-** Se conoció sobre publicidad en internet de X, en la que aparece como miembro de la firma X ofertando servicios de auditoría. Se verificó que la firma X. está inscrita en

el registro de profesionales que lleva este Consejo bajo el número X, representada por el licenciado X inscrito con el número X, pero no se encuentra inscrito el convenio con la firma internacional que hace alusión en la publicidad, en atención a lo anterior, se emite el **Acuerdo 1:** Se remita correspondencia a X, en la que se requiera iniciar el proceso de inscripción de la representación internacional en el plazo de treinta días, debiendo presentar los documentos que legitimen la existencia legal de la firma extranjera conforme a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría; **3.1.2-** Se conoció por medio de correo electrónico que el licenciado X- Director con inscripción número X remitió correo electrónico el 24 de febrero de 2017 a este Consejo, en el que se puede apreciar que está utilizando la firma auditora X, verificando que dicha sociedad no está inscrita en el registro de profesionales que lleva este Consejo, se puede observar que las iniciales de la sociedad podrían hacer referencia al nombre del licenciado X, en función de lo anterior, para continuar con el proceso de investigación, se informa al Consejo que se citará al licenciado X ante la Comisión de Normas de Ética Profesional, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.1.3-** Se conoció de un comunicado oficial publicado en La X el X de junio de 2017 por X. respecto a investigación de la Fiscalía General de la República en contra de la sociedad en cuestión, de lo anterior se verificó en el CNR que los auditores de la sociedad son: auditor externo en los años 2015 y 2016: X. con registro X, representante legal el licenciado X con registro X; auditor fiscal en los años 2015 y 2016: X con registro X, representante legal licenciado X registro X. Se informa que se dará seguimiento al caso, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.1.4-** Se informa que se realizó Control de Calidad del ejercicio profesional de los licenciados Jaime Antonio Pérez Mejía, X y X, manifestando en la revisión no haber firmado balances en el ejercicio 2015, por lo que trasladaron al área jurídica para investigación, se consultó en el CNR y se verificó que ninguno de ellos ha presentado estados financieros, ni han sido nombrados por los comerciantes en calidad de auditores externos durante los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016; también se consultó al Ministerio de Hacienda si había nombramientos y se verificó que hay nombramientos como dictaminadores fiscales hasta el 2014. Se informa al Consejo que después de investigar los casos

de los licenciados X, X y José X, no han presentado balances firmados como persona natural, por lo que se recomienda se devuelvan al área de Control de Calidad, se cierren y archiven; en atención a lo informado se emite el **Acuerdo 2:** Se remitan al área de control de calidad para que se cierren y se archiven los casos de los licenciados X, X y X; **3.1.5-** Se conoció publicación en X de fecha X de junio de 2017, sobre la captura del licenciado X, representante legal de la sociedad X por el delito de evasión de impuestos, según investigaciones de la Fiscalía General de la República, por \$216,111.76 según lo publicado en el periódico en mención, haciendo referencia que el licenciado X, ya tiene un caso en etapa de instrucción por el mismo delito, según lo informado por la FGR. Se informa al Consejo que se continuaría con el caso, por reincidencia según la publicación del periódico y además a la sociedad X, en atención a lo informado el Consejo se da por enterado.

3.2- Comisión de Administración y Finanzas:

El coordinador de la comisión dio lectura al acta 8, informando: **3.2.1-** La administración presentó los estados financieros correspondientes al mes de mayo 2017 e informe de ejecución presupuestaria del 1 de enero al 31 de mayo de 2017, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.2.2-** Se informa al Consejo sobre el avance del convenio de cooperación con la UTEC, iniciando con 3 maestrías, las cuales son: fiscal, forense y gubernamental. Además, se nombrará un comité técnico de enlace con la UTEC, para diseñar la maya curricular de las maestrías. Se estima que en dos meses se tendría la currícula de estudios por competencias, luego se trasladará al Ministerio de Educación para la autorización de las maestrías. Sobre lo anterior se emite el **Acuerdo 3:** Se crea el comité técnico basados en los requisitos siguientes: Idoneidad, voluntad, porque será ad honorem, lealtad al Consejo y disponibilidad en el tiempo para el desarrollo del proyecto y con base a lo anterior el Consejo emite el **Acuerdo 4:** El Comité Técnico y de enlace con la UTEC, estará conformado por el Licenciado Rogelio Adonay Rosales Chita y Francisco Orlando Henríquez Álvarez (expertos en auditoría fiscal), Licenciado Omar Guzmán (experto en auditoría forense) y Licenciado Manrique Barahona Hernández (experto en auditoría gubernamental); En relación al convenio de educación continuada, el comité técnico hará el

monitoreo desde el diseño curricular hasta la aportación del 10% que el Consejo percibirá, sobre los ingresos de cada maestría; **3.2.3-** La Administración informó del seguimiento de los convenios: de educación continuada con el Ministerio de Hacienda, convenio de cooperación con la SOM y convenio de acuerdos de compromiso con los gremios, se revisaron y corregidas las observaciones, se informa que se remitirán para que sean firmados por los titulares de las instituciones correspondientes, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.2.4-** Se hace un recordatorio al Consejo sobre la información a incluirse en las cápsulas informativas, por lo que deberán remitir cada coordinador por correo electrónico a la administración para que se realice la estructura en web para su publicación, previo el aval de Presidencia; **3.2.5-** Se analizó sobre la compra de un aire acondicionado para sustituir el que actualmente se encuentra instalado en la sala de sesiones del Consejo; informando que el proveedor hará un descuento en la compra de \$100.00 por la entrega del aire acondicionado inservible que actualmente se posee, efectuará el desmontaje y lo retirará de la institución. Con relación a lo anterior el Consejo emite el **Acuerdo 5:** Se autoriza la venta del aire acondicionado con el descuento de \$100.00 y se autorice el retiro físico de éste, cabe mencionar que el aire acondicionado a nivel de registros contables ya tiene finalizada su vida útil, por lo que está descargado.

3.3- Comisión Inscripción y Registro:

El coordinador de la Comisión dio lectura a las actas 17 del presente año, informando: **3.3.1-** La emisión de 13 autos de admisión de solicitudes de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.3.2-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Administrador Único propietario de X, que puede abreviarse X, presentó proyecto de escritura de constitución de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en el proyecto de escritura de constitución se verificó que no cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC. Con base a lo anterior se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad los respectivos señalamientos, a fin de continuar con

el proceso de inscripción.; **3.3.3-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Administrador Único propietario de X, X, que puede abreviarse X, presentó proyecto de escritura de constitución de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en el proyecto de escritura de constitución se verificó que no cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC. Con base a lo anterior se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad los respectivos señalamientos, a fin de continuar con el proceso de inscripción;

3.3.4- La licenciada X, inscrita en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Administrador Único propietario de AV AUDITORES Y CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AV AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE CV., presentó escritura de constitución de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en escritura de constitución se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC; Sin embargo la credencial del representante legal inscrita en el CNR, presenta error en el número de inscripción de la licenciada X debido a que el número de registro es el X y no el X. Con base a lo anterior se instruye al área jurídica para que informe a la sociedad los respectivos señalamientos, a fin de continuar con el proceso de inscripción;

3.3.5- Se informa sobre 10 solicitudes de inscripción que han sido revisadas por la Comisión y recomiendan al Consejo su aprobación, por lo que el Consejo emite la Resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 46.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

Vistas las solicitudes y sus respectivos anexos presentadas por los señores Fátima Chacón Tejada, Douglas Antonio Mirón Arévalo, Erick Roberto Martínez Rodríguez, Alejandro Enrique Martínez Hernández, Ana Elizabeth Galdámez de Henríquez, Josué Jonathan López Alfaro, Gracia María De la O de Merino, Carlos Orlando Menjívar, Manuel Enrique Díaz Paiz y Claudia Lissette Castro Sánchez todos mayores de edad, Licenciados en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña,

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo, según lo establecido en el artículo 36 literal a) de la citada Ley, es atribución del Consejo autorizar a los que cumplan con los requisitos legales;
- II- Que se han revisado y analizado las solicitudes de los profesionales antes mencionados y se ha concluido que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 literal a) y artículo 3 literal a) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 2, 3, 5, 9, 12, y 36, literal a) este Consejo RESUELVE:

- I- Autorízase para que ejerzan la contaduría pública e inscribanse en el Registro de Profesionales a los contadores públicos siguientes:

Fátima Chacón Tejada	5359
Douglas Antonio Mirón Arévalo	5360
Erick Roberto Martínez Rodríguez	5361
Alejandro Enrique Martínez Hernández	5362
Ana Elizabeth Galdámez de Henríquez	5363
Josué Jonathan López Alfaro	5364
Gracia María De la O de Merino	5365
Carlos Orlando Menjívar	5366
Manuel Enrique Díaz Paiz	5367
Claudia Lissette Castro Sánchez	5368

- II- Extiéndase certificación.

- III- Notifíquese.

4- Correspondencia recibida y despachada:

Los directores revisaron el detalle de correspondencia recibida y despachada, giraron instrucciones a la administración, para que la misma, sea marginada a las áreas correspondientes.

5- Cartas de entendimiento y convenio de educación continuada:

El coordinador de la Comisión de Educación Continuada presentó para aprobación cartas de entendimiento de Encarnación Velásquez de Benítez con inscripción 2222, la de Recinos, Recinos y Compañía con inscripción 2406 y José Antonio Mejía Hernández con inscripción 392; en atención a lo anterior el Consejo emite el

Acuerdo 6: Se autoriza las cartas de entendimiento con los licenciados

Encarnación Velásquez de Benitez, la de Recinos, Recinos y Compañía y José Antonio Mejía Hernández. Además, informan que Victoria Eugenia Suay de Castrillo representante Legal de la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE) solicita convenio de educación continuada con el Consejo; asimismo, se verificó que la entidad cumple con las información correspondiente y sugieren se apruebe el convenio; en atención a lo anterior, el Consejo emite el **Acuerdo 7:** Se autoriza firmar convenio de educación continuada con Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), por lo que se giran instrucciones a la administración para la firma del convenio.

6- VARIOS:

El licenciado José Gerardo Rodríguez Cruz solicitó la incorporación en agenda de los puntos siguientes: **6.1** Petición de GLENIF en relación a que le han solicitado se analice los cambios en la normativa propuesta por dicha entidad; al respecto se analizó que el Consejo no es miembro de GLENIF, por lo tanto y atendiendo la consulta del licenciado Rodríguez se le explica que no es facultad de este Consejo participar en lo solicitado; **6.2** Además, solicitó al Consejo enviar nota al Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) en relación a una actualización de su normativa, sobre los requisitos de los auditores externos para ser inscritos y que son supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF); al respecto se analizó que este Consejo, no tiene antecedentes sobre la actualización de la normativa en cuestión y se determinó que este Consejo no tiene la facultad legal, para actuar en nombre de la SSF ante el BCR.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en el mismo lugar y fecha.

José Antonio Ventura Sosa
Presidente del Consejo

Francisco Antonio Mejía Méndez
Director Propietario

Francisco José Morales Estupinián
Director Propietario

Patricia Elena Santos Escalante de López
Director Propietario

Rogelio Adonay Rosales Chita
Director Propietario

José Gerardo Rodríguez Cruz
Director Suplente

Otto Karim Guzmán Barrera
Director Suplente

José Ernesto Morales Olmedo
Director Suplente

Francisco Orlando Henríquez Álvarez
Director Suplente
Actuando como Director Propietario

Marta Alicia Hernández de Rosales
Director Suplente
Actuando como Director Propietario